

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —
2018 ▬ 2021
▽

MARTES 19 DE ENERO DE 2021

PERMANENTE

GACETA NO. 50



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

COMISIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE: GERARDO VILLARREAL SOLÍS

SUPLENTE: DAVID RAMOS ZEPEDA

SECRETARIO PROPIETARIO: ESTEBAN

ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL

SUPLENTE: GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

SECRETARIO PROPIETARIO: MARIO ALFONSO

DELGADO MENDOZA

SUPLENTE: LUIS IVÁN GURROLA VEGA

VOCAL PROPIETARIO: OTNIEL GARCÍA

NAVARRO

SUPLENTE: CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ

ESPINOZA

VOCAL PROPIETARIO: MARÍA ELENA

GONZÁLEZ RIVERA

SUPLENTE: PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO

SECRETARIO GENERAL

LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO



CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	6
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	7
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”,QUE CONTIENE ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 BIS, 23 TER, 23 QUATER, 23 QUINQUIES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.....	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 189 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PELIGRO DE CONTAGIO.....	18
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “LEGISLACIÓN” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.....	22
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CONTAMINACIÓN” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.....	23
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.....	24
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	25
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	26



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO DE RECESO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
ENERO 19 DE 2021

ORDEN DEL DÍA

10.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LA Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN PERMANENTE

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

20.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 12 DE ENERO DE 2021.

30.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

40.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

50.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", **QUE CONTIENE ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 BIS, 23 TER, 23 QUATER, 23 QUINQUIES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 - 2021

GACETA PARLAMENTARIA

60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 189 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PELIGRO DE CONTAGIO.**

(TRÁMITE)

70.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO **“LEGISLACIÓN”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.**

80.- **AGENDA POLÍTICA**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“CONTAMINACIÓN”** PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA **GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **DAVID RAMOS ZEPEDA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**

90.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. D.G.P.L-1P3A.-5046 ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICAN LA ELECCIÓN DE LA C. BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA, COMO MAGISTRADA DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR UN PERIODO DE 7 AÑOS.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO NO. SFA/005/2021.- ENVIADO POR EL C. C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN EL CUAL ANEXA LAS REASIGNACIONES PRESUPUESTALES Y LAS MODIFICACIONES A LOS ANEXOS CONTENIDOS EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PRESENTADO A ESTA REPRESENTACION POPULAR EN FECHAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, REFERENTE A LO AUTORIZADO EN LOS ANEXOS XXXV Y XXXVI.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO GÓMEZ PALACIO, DGO. EN LA CUAL SOLICITA LA ABROGACIÓN DE LOS DECRETOS NOS. 62, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, NÚMERO 43, DEL AÑO 2002, Y ABROGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 245 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 92 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2017.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE	OFICIOS S/N.- ENVIADOS POR LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE NOMBRE DE DIOS Y PEÑON BLANCO, DGO., EN LOS CUALES EMITEN OPINION A LOS DECRETOS NOS. 482 Y 483, QUE CONTIENEN REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 147 BIS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
COMISIÓN PERMANENTE
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos diputados GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual **se adiciona segundo párrafo al artículo 147 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México ser mujer es en sí mismo una agravante para ser discriminada, violentada e, incluso, asesinada. Desde –el no tan lejano– 1993, en Ciudad Juárez, los homicidios de mujeres han aumentado a cifras preocupantes; un problema que se expandió en toda la República. No obstante, las autoridades hicieron pocas o nulas acciones para detener esta situación. El conjunto de negligencias hechas por las autoridades mexicanas ha ocasionado que diariamente mueran siete mujeres, en principio, por mero hecho de ser mujeres, es decir, se trata de siete feminicidios al día. Ante este fenómeno, surgió la necesidad de un cambio, el cual no fue social, sino legal y que se ha venido realizando de manera paulatina en todas las entidades federativas.



Aunque la mayoría de las entidades federativas siguen la norma federal, lo cierto es que la tipificación jurídica del feminicidio no es igual en todas las legislaciones: cada entidad reconoce este problema con diversas características con las cuales puede ser identificado. Esto se debe a que, actualmente, cada entidad tiene la libertad de regular sus delitos y tipificarlos como ellos consideren pertinente. En este sentido, este texto tiene como objetivo analizar los códigos penales vigentes de todas las entidades para conocer similitudes y peculiaridades de dichas tipificaciones.

Así, los diversos códigos penales definen el feminicidio como quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Dicha descripción del delito parte de una visión androcéntrica que no reconoce que la muerte sucedió porque era mujer, puesto que género no es lo mismo a persona de sexo femenino. Aunque esta omisión es imitada en todas las legislaciones, lo particular de este análisis es reconocer qué circunstancias son indispensables en todo México para reconocer un feminicidio.

Sin embargo, hoy los iniciadores queremos reiterar la importancia de que este tipo de delitos cuenten con una tipificación clara, que realmente se atiendan y se investiguen como feminicidios, ya que esto significará:

1. Investigar como feminicidio ayuda visibilizar las “razones de género”.

El tipo penal feminicidio permite observar la relación entre la muerte violenta de una mujer y factores estrictamente relacionados con violencia de género. Mismos factores que de obviarse u omitirse perpetuarían otras expresiones de violencia contra mujeres como la violencia doméstica, el acoso y la discriminación.

La tipificación del feminicidio es importante no sólo porque reconoce y evidencia un tipo específico de violencia que surge de una problemática estructural y sistemática que conocemos como violencia de género, de acuerdo con el Inmujeres (Instituto Nacional de las Mujeres), también es esencial en la búsqueda de un sistema penal que garantice los derechos de las mujeres y niñas en México.

2. Tipificar el feminicidio es fundamental en términos de derechos y justicia.



Alrededor del mundo, se ha mostrado evidencia de que tipificar las muertes de mujeres por razones de género sirve para castigar el delito de manera justa y para entender la gestación de muchas otras expresiones de violencia de género.

3. Tipificar el delito de feminicidio es comprender la violencia de género.

El tipo penal feminicidio es una de las figuras que más controversia han generado alrededor del mundo y por la que se ha luchado durante años. El reconocimiento del feminicidio en el Código Penal Federal es uno de los logros más importantes de la lucha feminista y eliminarlo bajo el argumento de que complica la operación del sistema penal implicaría suprimir el trabajo constante de las mujeres, organizaciones civiles, familiares de víctimas, colectivos, académicas y activistas.

4. El delito de feminicidio enfatiza la necesidad de gobernar con perspectiva de género.

Que exista el feminicidio como tipo penal no sólo obliga que se lleven a cabo procesos de impartición de justicia con perspectiva de género, también ayuda a resaltar que existe una necesidad constante en desarrollar todos los procesos de la esfera pública con esta perspectiva.

El feminicidio se entiende en la ley nacional como la culminación de una estructura sistemática de violencia contra una mujer. “La muerte violenta de las mujeres por razones de género tipificada en nuestro sistema penal como feminicidio, es la forma más extrema de violencia contra la mujer y una de las manifestaciones más graves de discriminación contra ellas”, cita la Conavim (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres).

Por todo ello y por muchas razones más, consideramos oportuno ser más frontales ante este delito, partir de la primicia de que:

Todos los casos de privación de la vida de personas del sexo femenino se presumirán como feminicidios. Salvo prueba en contrario, se aplicarán las reglas del homicidio.

Eso obligará a visibilizar aun más los casos y brindar la atención oportuna, eficaz y eficiente de las autoridades encargadas de impartir justicia en Durango.



Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. - Se adiciona segundo párrafo al artículo 147 BIS del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 147 BIS. ...

Todos los casos de privación de la vida de personas del sexo femenino se presumirán como feminicidios. Salvo prueba en contrario, se aplicarán las reglas del homicidio.

...

I-VIII. ...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 12 de enero de 2021.



Gabriela Hernández López

Esteban Alejandro Villegas Villarreal

Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

Francisco Javier Ibarra Jaquez

Sonia Catalina Mercado Gallegos



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23 BIS, 23 TER, 23 QUATER, 23 QUINQUIES A LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO, DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOSA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la Coalición Cuarta Transformación, de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, en base a la siguiente;



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tras la pandemia de la enfermedad provocada por el COVID-19, la mayoría de los países, han tenido que implementar varias medidas, incluidas a los centros de trabajo, para luchar contra la propagación de la enfermedad. El mundo laboral se ha visto gravemente afectado durante esta crisis, por lo que, todos los segmentos de la sociedad, incluidas las empresas, los empresarios y los gobiernos deben actuar para proteger a la clase trabajadora y a la sociedad en general.

La naturaleza y el alcance de las restricciones en todo el mundo, como la suspensión de las actividades no esenciales, entre los diferentes sectores, ante esta crisis autoridades en la materia tuvieron que implementar el trabajo desde casa en el sentido de que dicho trabajo se pueda realizar a distancia.

En ese sentido, una vez que las medidas de distanciamiento social logren una reducción suficiente de los índices de transmisión de la COVID-19, la autoridad competente autorizará que se retome gradualmente la actividad laboral. Este proceso se está llevando a cabo por pasos: el trabajo que se considera esencial para la protección de la salud y la economía es el que se autoriza primero y el trabajo que se puede realizar eficazmente desde casa, al final. Sin embargo, independientemente de cómo y en qué medida se retomen las actividades laborales normales, es muy probable que algunas medidas se mantengan durante un tiempo para evitar el incremento pronunciado de los índices de infección.

La aplicación de prácticas para un trabajo seguro para limitar la exposición a la COVID-19 en el trabajo requiere, en primer lugar, evaluar los riesgos y después aplicar la jerarquía de los trabajos. Esto significa aplicar medidas de control para eliminar primero el riesgo y, si esto no es posible, minimizar la exposición de los trabajadores. Es necesario primero empezar con medidas colectivas y, si fuera necesario, complementélas con medidas individuales, como equipos de protección individual.

Así mismo, La participación de los trabajadores y sus representantes en la gestión de la salud y la seguridad en el trabajo es clave para el éxito y una obligación legal. Esto se aplica también a las medidas tomadas en los lugares de trabajo en relación con la COVID-19, una época en la que los acontecimientos se suceden rápidamente, con un nivel elevado de incertidumbre y ansiedad entre los trabajadores y la población en general.



Derivado de las acciones que se han tomado los patrones para prevenir el contagio del virus COVID-19, es importante resaltar que hasta que no se emita una declaratoria de la contingencia sanitaria por las autoridades gubernamentales, estos no están obligados a suspender labores en sus centros de trabajo.

El pasado viernes 20 de marzo la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, en conjunto con la Secretaria de Salud, publico en su página de internet la Guía de Acción para los centros de Trabajo ante el COVID-19.

En ese sentido, la Seguridad y salud en el Trabajo es un requisito indispensable del trabajo digno y decente a que tienen derecho todos los trabajadores dentro del territorio nacional. La principal ley en materia Laboral en México es la Ley Federal del Trabajo que es de observancia general y rige las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, es momento de consolidar una nueva etapa, ante la crisis económica y sanitaria que estamos viviendo generada por el Covid-19, es de suma importancia de reconocer los grandes beneficios que nos brindara la tecnología en materia de justicia, durante estos tiempos de crisis, con esto estamos viendo que para afrontar este escenario es necesario juntar las actitudes de los seres humanos y el alcance tecnológico para generar el bien común.

Es por lo anteriormente expuesto que a nombre de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

UNICO. – Se adiciona artículo 23 Bis, 23 Ter, 23 Quater, 23 Quinquies a la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 23 BIS.- Se entenderá por trabajo a distancia aquel que se presta en el domicilio de la persona trabajadora o en el lugar libremente elegido por esta, durante toda su jornada o parte de ella, de forma permanente o temporal, según lo establezca las dependencias y entidades de los Poderes del Estado, bajo las condiciones señaladas en esta ley.

Artículo 23 Ter.- El acuerdo en el que se pacte la realización del trabajo tendrá las siguientes condiciones formales:

I. Deberá realizarse por escrito, incorporado al nombramiento o realizarse en un momento posterior, pero en todo caso deberá formalizarse antes de que se inicie el trabajo a distancia;

II. Los cambios que se produzcan en las condiciones de prestación de servicios a distancia reflejadas en el acuerdo de trabajo a distancia requerirán acuerdo entre la dependencia o entidad y la persona trabajadora, y deberán reflejarse en dicho nombramiento con carácter previo a su implementación, y

III. En el caso de los trabajadores sindicalizados, la dependencia o entidad deberá entregar a la representación legal de las personas trabajadoras copia de todos los acuerdos de personas trabajadoras a distancia que se realicen y de sus actualizaciones.

Artículo 23 Quater.- Tendrán derecho a acceder con carácter prioritario frente a otras personas al trabajo a distancia:

I. Las mujeres embarazadas o en período de lactancia;

II. Los empleados mayores de 60 años;

III. Los trabajadores con enfermedades crónicas o degenerativas debidamente diagnosticadas;

IV. Las madres de familia, y



V. Los trabajadores que estén realizando estudios o en un proceso de formación, ya sea de grado o posgrado.

Artículo 23 Quinquies.- Los sistemas de registro de horario o de asistencia implementados por la dependencia o entidad deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que quienes realizan trabajo a distancia dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria.

I. El momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad;

II. El tiempo de activación y desactivación de los equipos, y

III. En su caso, el tiempo dedicado a la preparación y realización de las tareas de cada una de las fases del ciclo de procesamiento y entrega.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de los Poderes del Estado y los trabajadores a su servicio a la entrada en vigor de este Decreto podrán acordar la realización del trabajo de estos a distancia, con las previsiones señaladas en el mismo.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 18 de Octubre de 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANSI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOSA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 189 AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE PELIGRO DE CONTAGIO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango** en materia de **peligro de contagio**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a las clasificaciones que se usan dentro de la estadística, se acostumbra en algunas ocasiones diferenciar a las personas por la edad; es decir, por sectores o grupos etarios, que se considera como una de las más incluyentes de entre todas las conocidas pues, todos nacemos, crecemos y envejecemos de manera similar; por ello y de alguna manera todas las personas pasan momentos similares a lo largo la vida, en los que se comparten valores, actividades y procesos que determinan sus aportes y requerimientos de la sociedad en la que se desenvuelven, lo que desgraciadamente también incluye los padecimientos físicos que se puedan sufrir a determinada edad, lo que conlleva cierto grado de vulnerabilidad en comparación a otras personas de diverso grupo etario.



Por otro lado, derivado de las características y consecuencias que se producen por el contagio del coronavirus SARS-COV2, y como un hecho conocido por todos, sabemos que las personas que son parte del grupo etario de la tercera edad, o en otras palabras, los adultos mayores, se ubican como el sector más vulnerable ante la pandemia ocasionada por el virus mencionado.

Los diversos padecimientos y enfermedades que sufren las personas y que se agudizan en la avanzada edad, son incentivos potenciales para un virus tan nocivo como ha resultado el SARS-COV2.

La probabilidad de contagio y de consecuencias fatales por el coronavirus, se van haciendo más grandes y se aumenta el riesgo conforme la mayor edad de las personas, por lo que los adultos mayores de nuestro país y nuestra entidad son los más expuestos a los efectos ominosos en un estado de pandemia por el que atraviesa el mundo entero.

De manera desafortunada todos los mexicanos, de una u otra forma, hemos sido testigos de la irresponsabilidad de muchos de los miembros de nuestra sociedad y creemos que gran cantidad de los contagios y muertes a consecuencia del coronavirus se hubieran podido evitar si tuviéramos mayor diligencia y respeto por la salud e integridad de nuestros adultos mayores y en general un verdadero respeto por la integridad y derechos de todos nuestros connacionales.

Se sabe que en México el grupo etario en donde se han presentado más muertes y mayor riesgo a causa del virus en mención, es entre las personas que cuentan con una edad de 60 años o más.

A consecuencia de lo señalado, estamos obligados a realizar las modificaciones necesarias para alcanzar un verdadero resguardo de la integridad, la salud y la vida de nuestros adultos mayores y de cualquiera otro grupo vulnerable que forme parte de nuestra sociedad ante las situaciones de probable contagio de enfermedades y más aún en un tiempo de contingencia sanitaria como el que se está viviendo actualmente.

Por lo anteriormente manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa propone adicionar un segundo párrafo al artículo 189 del Código Penal vigente en nuestra entidad federativa, para que se considere como agravante el peligro de contagio ocasionado en perjuicio de una persona mayor de sesenta años, de una persona que no tenga la capacidad para comprender el significado del hecho o algún menor de edad, lo que se considerará como causa para el aumento de hasta una mitad de las sanciones respectivas.



Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un **artículo 189** del **Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 189. Al que sabiendo que padece una enfermedad grave en periodo infectante, ponga en peligro de contagio la salud de otro, por cualquier **forma o medio de transmisión**, se le impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de doscientos dieciséis a trescientas sesenta veces la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de que la autoridad judicial determine su cuidado o vigilancia en un establecimiento adecuado hasta que cese el periodo infectante. En caso de que se trate de una enfermedad incurable, se le impondrá una pena de tres a diez años de prisión y multa de doscientos dieciséis a setecientos veinte veces la Unidad de Medida y Actualización.

Cuando la conducta anterior se realice en agravio de una persona mayor de sesenta años o un menor o persona que no tiene la capacidad para comprender el significado del hecho, sujeto a tutela, guarda o custodia del sujeto activo, la pena se aumentará hasta en una mitad.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 18 de enero de 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “LEGISLACIÓN” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA A LOS 39 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUE ATIENDAN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, QUE A LA LETRA SEÑALA: “LAS AUTORIDADES MUNICIPALES REALIZARÁN LAS GESTIONES CONDUCENTES CON EL PROPÓSITO DE QUE SE REALICEN LAS ADECUACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LOCALES EN LA MATERIA EN UN PLAZO NO MAYOR A 180 DÍAS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTA LEY, AJUSTÁNDOSE EN TODO MOMENTO A LOS PRINCIPIOS Y DIRECTRICES DE ESTA LEY.”

SEGUNDO. - SE EXHORTA A LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES U ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO, PARA QUE, EN USO DE SUS FACULTADES, REVISEN LAS ACTUACIONES DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, O SUS EQUIVALENTES; CON EL FIN DE QUE LAS MISMAS NO SOBREPASEN SUS FUNCIONES, COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “CONTAMINACIÓN” PRESENTADO POR LA C.
DIPUTADA GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR
EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN